



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Somos todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/036/2018

Folio PNT: 00095718

Acuerdo COTAIP/083-00095718

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día once de enero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **carlos max**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **carlos max**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Solicito la nómina completa de los asesores del presidente de ese ayuntamiento durante el año 2013. Desglosada por nombre, puesto, área de adscripción, salario que percibe, compensación y cualquier otra prestación que reciban. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Centro 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **carlos max**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/0595/2018**, remitió el **Director de Administración**, a través del cual señala:

"...al respecto se envía en archivo digital anexo, la nómina de los Asesores los cuales conformaron la Coordinación de Asesores de este H. Ayuntamiento de Centro durante el año 2013."-----

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **184** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en la Nómina de la Coordinación de Asesores correspondiente al año 2013, constante de una (01) foja útil tamaño oficio, escrita por su anverso, misma que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y con el cual se atiende el requerimiento realizado por quien dijo llamarse carlos max.**-----



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágase saber al interesado **carlos max**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **carlos max**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Iniciativa Ciudadana 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 83 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **carlos max**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Dominguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de febrero del año dos mil dieciocho.-----

Cumplase.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

Expediente COTAIP/036/2018 FONDAFINT: 00095718
Acuerdo COTAIP/083-00095718



OFICIO: DA/0595/2018

ASUNTO: Solicitud de información

OFICIO No. COTAIP/0107/2018

Expediente: COTAIP/036/2018

Folio PNT: 00095718

Villahermosa, Tabasco a 30 de enero de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al Oficio No. COTAIP/0107/2018, expediente No. COTAIP/036/2018, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse carlos marx, bajo número de folio 00095718, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en. "Solicito la nómina completa de los asesores del presidente de ese ayuntamiento durante el año 2013. Desglosada por mes, nombre, puesto, área de adscripción, salario que percibe, compensación y cualquier otra prestación que reciban. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...(Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; al respecto se envía en archivo digital anexo, la nómina de los Asesores los cuales conformaron la Coordinación de Asesores de este H. Ayuntamiento de Centro durante el año 2013.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director



ASESORES 2013

EMPLEADOS/NÓMINA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
PUESTO: COORDINADOR GENERAL DE ASESORES ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA														
LASTRAS BASTAR JAIME HUMBERTO														
PERCEPCIONES														
AGUINALDO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,267.11	\$ 55,267.11
BONO DEL SERVIDOR PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,420.00	\$ -	\$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00
BONO NAVIDEÑO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
CANASTA BASICA	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 684.00	\$ 697.65	\$ 711.30	\$ 711.30	\$ 711.30	\$ 711.30	\$ 711.30	\$ 8,330.85
COMPENSACION CONFIANZA	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 1,492.00	\$ 17,904.00
DIAS 31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,971.37	\$ 2,971.37
PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,369.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,565.64	\$ 6,935.08
RETROACTIVO DE CANASTA BASICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 204.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 204.75
RETROACTIVO DE PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196.12
RETROACTIVO DE SUELDO CONFIANZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,152.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,152.75
SUELDO CONFIANZA	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 14,671.20	\$ 15,148.05	\$ 15,624.90	\$ 15,624.90	\$ 15,624.90	\$ 15,624.90	\$ 15,624.90	\$ 180,346.05
TOTAL PERCEPCIONES	\$ 16,847.20	\$ 19,267.20	\$ 20,216.64	\$ 24,971.32	\$ 17,828.20	\$ 17,828.20	\$ 17,828.20	\$ 17,828.20	\$ 81,582.32	\$ 283,758.08				
DEDUCCIONES														
.5% SEG. RET. ISSET	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 75.74	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 91.14	\$ 914.76
.5% SEG. VIDA ISSET	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 73.36	\$ 75.74	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 78.12	\$ 91.14	\$ 914.76
5% PRESTACIONES: E.S.P.Y J.	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 733.56	\$ 757.40	\$ 781.24	\$ 781.24	\$ 781.24	\$ 781.24	\$ 911.45	\$ 9,147.49
ISR CALCULADO	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,343.34	\$ 2,445.20	\$ 2,547.06	\$ 2,547.06	\$ 2,547.06	\$ 2,547.06	\$ 2,547.06	\$ 29,036.82
PRESTACION MEDICA	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 293.42	\$ 302.96	\$ 312.50	\$ 312.50	\$ 312.50	\$ 312.50	\$ 364.58	\$ 3,658.98
RETROACTIVO .5% SEG. RET. ISSET	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.76
RETROACTIVO .5% SEG. VIDA ISSET	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.76
RETROACTIVO 5% PRESTACIONES: E.S.P.Y J.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 357.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 357.64
RETROACTIVO DE PRESTACION MEDICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143.06
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 3,517.04	\$ 4,229.26	\$ 3,797.04	\$ 3,797.04	\$ 3,797.04	\$ 3,797.04	\$ 4,005.37	\$ 44,245.03						
TOTAL	\$ 13,330.16	\$ 15,750.16	\$ 16,699.60	\$ 20,742.06	\$ 14,031.16	\$ 14,031.16	\$ 14,031.16	\$ 14,031.16	\$ 77,576.95	\$ 239,513.05				